Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

**CONTRATO Nº 05 /2015**

**CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS**

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL BRIG Juan José Casaccia Furiasse, con C.I. Nº 608.726, nombrado por Decreto Nº 84 de fecha 22 de agosto del año 2013 y el Director General de Administración y Finanzas, Cnel DEM Nelson Teodoro Fernández Cuellar, con C.I. Nº 796.828, nombrado por Decreto Nº 281, de fecha 13 de setiembre del año 2013 y por otra parte la firma **SERVICIO REAL** con Cédula Tributaria RUC 250.510-0 domiciliado en Rosario N° 117 esquina Mcal. López, Luque, representado en este acto por el propietario Sr. Walter Ciriaco Espínola Godoy con C.I Nº 250.550, en adelante denominado el "**PROVEEDOR**", convienen celebrar el presente Contrato de Provisión de Servicios Gastronómicos, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa Ad Referéndum Nº 01/15, para la Contratación de Servicios Gastronómicos, realizado por la Unidad Operativa de Contratación, I.D. Nº 284.717, por el cual el **PROVEEDOR** se compromete a realizar al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los servicios detallados en su oferta.----------

**SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. de Adjudicación Nº 44 de fecha 11 / 03/2015
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en la Cláusula "8" de éste contrato.
f) Las Órdenes de Servicios emitidas por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------

Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.-

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN**
Los servicios que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se compromete a realizar será hasta cubrir la suma de treinta y cinco millones (35.000.000) guaraníes; para el monto mínimo y para el monto máximo hasta la suma de setenta millones (Gs. 70.000.000) guaraníes.----------
Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 03 - 0 - 0 –280 – 10 – 01- 99.----------

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA



Servicios Real
Tel.: 642349

El Listado de servicios se detalla a continuación:

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción Detallada de los Servicios | Unid Med | Cant | Procedencia | Precio unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-010 | Buffet por persona | Und | 1 | Nacional | 80.000 | 80.000 |
| 2 | 90101603-011 | Provisión de postres ejecutivos | Und | 1 | Nacional | 10.000 | 10.000 |
| 3 | 90101603-025 | Agua mineral sin gas 500 cc | Und | 1 | Nacional | 1.700 | 1.700 |
| 4 | 90101603-024 | Agua mineral con gas 500 cc | Und | 1 | Nacional | 1.800 | 1.800 |
| 5 | 90101603-006 | Bebidas gaseosas 500 cc | Und | 1 | Nacional | 4.500 | 4.500 |
| 6 | 90101603-006 | Bebidas gaseosa tónica de 500 cc | Und | 1 | Nacional | 4.500 | 4.500 |
| 7 | 90101603-016 | Provisión de hielo de 3 kg | Und | 1 | Nacional | 6.000 | 6.000 |
| 8 | 90101603-016 | Provisión de hielo de 25 kg. | Und | 1 | Nacional | 18.000 | 18.000 |
| | | | | | | | **126.500** |

**MONTO MINIMO: 35.000.000**

**MONTO MAXIMO: 70.000.000**

## CUARTA: FORMA DE PAGO

El **GABIMIL** realizará el pago posterior a los 60 (sesenta) días contados a partir de las facturaciones correspondientes. Las condiciones de pago serán: mensual y de acuerdo a la liberación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda en el Plan de Caja mensual de la Institución. Las facturas serán entregadas en la Unidad Operativa de Contrataciones del **GABIMIL**.----------

## QUINTA: ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El **PROVEEDOR** se compromete a realizar los servicios contratados, en el local del **GABIMIL**, sito en Juan E. O`Leary Nº 162 y Paraguayo Independiente de la Ciudad de Asunción. La entrega de los mismos por parte del PROVEEDOR deberá realizarse conforme a las condiciones y horarios que se determinen en las Orden de Servicios emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas del GABIMIL, El PROVEEDOR debe abastecer los pedidos solicitados dentro de 48 horas una vez recepcionada en la Orden de Servicios respectiva.----------

## SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES

El **GABIMIL** solo reconocerá la provisión adicional de los bienes adjudicados que expresamente hayan sido autorizados por escrito por la Máxima Autoridad del Gabinete Militar, toda provisión adicional no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del monto contratado.----------

## SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: el precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o Mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El precio total del contrato, estará determinado por la siguiente formula.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Servicios Real
Tel.: 642349

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

**Pr:** Precio Reajustado.

**P:** Precio adjudicado

**IPC1:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

**IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

Estos reajustes serán aplicados a los servicios pendientes de suministro que se encuentren dentro del Cronograma; sin embargo, no se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

**OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
La garantía de fiel cumplimiento del Contrato debe ser extendida mediante una declaración jurada, cuyo monto será de diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá ser presentada por el **PROVEEDOR**, dentro de los diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 28 días después contados a partir de la fecha de cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR**. ----------

**NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO**
El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

**DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.--

**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.----------

**DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.**
Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de los servicios contratados por parte del **PROVEEDOR** en el plazo establecido en el presente contrato.----------

b) Los servicios contratados que no cumplan las características técnicas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de los servicios contratados no aptos y que fueran entregados por el **PROVEEDOR**.----------



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Servicios Real
Tel.: 642349

d) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

**DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO**
Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

**DECIMA CUARTA: GENERALIDADES**
Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios.----------

El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

**DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO**

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato para la provisión de Servicios Gastronómicos en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil quince.----------

**NELSON T. FERNANDEZ CUELLAR**
Cnel DEM Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar

**GRAL BRIG JUAN J. CASACCIA FURIASSE**
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

**WALTER CIRIACO ESPINOLA GODOY**
**PROPIETARIO - PROVEEDOR**

Servicios Real
Tel.: 642349